

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se convocan subvenciones destinadas a los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional para el año 2025.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden 32/2022, de 13 mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional (DOGV 9344, de 20.05.2022), se procede a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2025.

Las ayudas convocadas por la presente resolución no requieren notificación en la Comunidad Europea, puesto que no cumplen los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, y la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (DOUE C 262, 19.07.2016), dado que estas ayudas no tienen carácter selectivo para tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, se consideran únicamente criterios objetivos para su concesión, se excluye el deporte profesional y no tienen ningún efecto sobre el comercio de los estados miembros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41 y 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, LHPG), y el apartado primero, 2.e) de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones destinadas a clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional para el año 2025.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. La presente resolución se aplicará a los clubes deportivos y a las secciones deportivas de las entidades sin ánimo de lucro que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, que puedan tener la condición de entidad beneficiaria por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impidan, las cuales se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar adscrito a la federación correspondiente de la Comunitat Valenciana.

b) Participar en competiciones internacionales o de máximo nivel estatal de deporte no profesional en las categorías, los niveles, el rango de resultados y características establecidas dentro de los siguientes tipos de competición:

b.1) Competición de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional: participar con equipos de categoría absoluta o sénior durante la

temporada deportiva que corresponda al año de la convocatoria, en competiciones de máxima división, organizadas o reconocidas por la federación española o internacional correspondiente. Se excluye el fútbol masculino, las máximas divisiones estatales del cual son profesionales, así como la liga profesional de baloncesto masculino (ACB). Por lo cual, las competiciones incluidas son las siguientes:

1. En el caso de deportes colectivos, y considerando como tales baloncesto, balonmano, béisbol y softball, fútbol femenino, fútbol sala, fútbol americano, hockey, rugby, voleibol, waterpolo y cayac polo:

- Campeonatos de Europa / Competiciones europeas de clubes, con participación mínima en este deporte de ocho países y que se clasifican en sus respectivas ligas y campeonatos estatales de máxima división.

- Ligas estatales oficiales de máxima división estatal que se celebran por el sistema de liga regular, organizada o reconocida por la federación española correspondiente, de participación obligatoria para un número de clubes cerrado, con sistema de ascenso y descenso respecto a la división inmediata inferior. Cuando no exista representación de clubes de la Comunitat Valenciana en la máxima división estatal, se considerará la inmediatamente inferior, y en defecto suyo y exclusivamente para modalidades olímpicas y paralímpicas se considerará a los equipos en la máxima división estatal que registre participación de equipos de la Comunitat Valenciana, sin contar fases de sector o clasificatorias previas. Para facilitar la estabilidad económica y la recuperación de la categoría de competición entre dos temporadas deportivas consecutivas, las entidades que hayan sido beneficiarias el último año podrán solicitar subvención por un año más, siempre que se mantengan en una división de carácter estatal.

2. En el caso de deportes individuales:

- Campeonatos de Europa / Competiciones europeas de clubes, con participación mínima en este deporte de ocho países y que se clasifiquen en sus respectivas ligas y campeonatos de máxima división.

- Ligas estatales oficiales de máxima división que se realizan por sistema de liga en las que la competición no se realiza en concentración, sino por un sistema de competición que se realiza en varias jornadas separadas en el tiempo e integradas por clubes que hayan ascendido a la máxima categoría estatal la temporada anterior o permanezcan en esta, clasificados por sus resultados deportivos y trayectoria de la temporada. La competición de liga tendrá que ser convocada como tal, con normativa propia y rango de competición de máximo nivel estatal, y supone la inscripción reglamentada de los clubes en ésta y la participación obligatoria en las jornadas. No tienen consideración a efectos de esta convocatoria, independientemente de la denominación de liga, las clasificaciones conjuntas para participar en diferentes competiciones específicas, diferentes categorías, suma de medallas o méritos similares.

b.2) Campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel. Tendrán que haber obtenido en estos campeonatos, durante el año anterior al de la convocatoria, en la clasificación final un lugar del 1 al 4, en modalidad olímpica o paralímpica, o del 1 al 2 para el resto de modalidades. Estas competiciones tendrán que estar reguladas por una normativa específica de la federación española correspondiente que concrete la composición exacta de los equipos de clubes, su composición y condiciones iguales para

todos éstos, y un sistema de obtención de resultado final que dé lugar al título oficial de Club Campeón de España por clubes. No tendrán esta consideración aquellos campeonatos que sean de competición individual en que se publican clasificaciones oficiosas de clubes, autonomías, categorías, etc., o en que se obtenga una clasificación por clubes en base en una participación abierta o que incluya participantes de diferentes categorías por edad. Estos campeonatos de España tendrán que registrar en categoría absoluta y en divisiones estatales un mínimo de participación de ocho equipos y cuatro comunidades autónomas.

2. La acreditación para obtener la condición de entidad beneficiaria, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, se tiene que presentar con una declaración responsable que está incluida en la solicitud de subvención que se incluye como anexo I de esta convocatoria y el resto de requisitos se acreditará con los informes de la federación de la Comunitat Valenciana (anexo III) y la federación española correspondientes (anexo II). Estos anexos acompañan la presente convocatoria.

3. Se considera Campeonato de España la competición única de máxima categoría respecto a su nivel técnico. No se considerarán por separado competiciones y jornadas o clasificaciones que forman parte de este y que se tienen en cuenta en su clasificación final. Estas se incluirán en la valoración del Campeonato de España único por modalidad.

4. La obtención de subvención por competiciones del apartado *b.1* son prioritarias e incompatibles con las que se establecen en el apartado *b.2*. La concesión de subvención por el apartado *b.1* supondrá la renuncia a aquellas que se soliciten y pudieran concederse a la misma entidad dentro del mencionado apartado *b.2*.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen como finalidad apoyar a la participación de las entidades beneficiarias en competiciones oficiales de carácter estatal e internacional y la tecnificación de todos sus equipos.

2. Las subvenciones se destinan a financiar los gastos ocasionados en 2025 por los conceptos siguientes:

a) Gastos derivados de la participación del primer equipo en competiciones oficiales: desplazamientos, alojamiento, manutención, arbitrajes y nóminas, que será como mínimo el 50% del importe de la subvención concedida.

b) Gastos derivados de la actividad deportiva del club relacionados con la tecnificación de todos sus equipos.

c) Otros gastos de funcionamiento relacionados con los apartados anteriores, justificados como es debido, que tiene que ser como máximo el 10 % del importe de la subvención concedida.

3. Se tiene que presentar un presupuesto del año 2025 de los gastos e ingresos de las actividades relacionadas exclusivamente con el fin de estas subvenciones, indicadas en el punto anterior.

Cuarto. Crédito presupuestario

1. La cuantía total máxima estimada para conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2025 es de 1.682.000 euros. Este importe se distribuirá de la manera siguiente: 1.532.000 de euros para clubes y entidades con participación en competiciones de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional (tipo b1) y 150.000 euros para clubes y entidades con participación en campeonatos de España de clubes de categoría

absoluta de máximo nivel (tipo b2). En caso de no agotar el crédito por uno de los tipos de competición, se incrementará el otro en la cantidad no agotada y se respetarán, en cualquier caso, los criterios de valoración que se contemplan en las bases reguladoras.

2. Esta convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, por existir previsión reiterada en ejercicios anteriores, asociada al programa presupuestario, de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos de la Generalitat.

3. En ejercicios anteriores ha existido en el programa presupuestario asociado dotación económica en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat.

4. El anteproyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 prevé la existencia de la línea de subvención S0265 en la aplicación presupuestaria G01050208.457A00 del capítulo IV, dotada con un importe de 1.682.000 euros. Sin embargo, el importe global máximo de las ayudas convocadas por esta resolución estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas en la ley de presupuestos de la Generalitat que sea aprobada para el ejercicio 2025.

5. Una vez aprobada y publicada la mencionada ley de presupuestos, por resolución del director general de Deporte, se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y al importe global máximo definitivo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, en el supuesto de que este importe sea superior a la dotación que para la línea mencionada figura en los párrafos anteriores.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud la tiene que presentar la entidad interesada exclusivamente por medios electrónicos y la firmará la persona que en el momento de presentarla ejerza la representación del club deportivo o sección deportiva correspondiente, adjuntando documento que lo acredite, salvo que la acreditación conste en la dirección general con competencias en materia de deporte; para lo cual, se accederá en el apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <https://sede.gva.es>, y se buscará en el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a la convocatoria; o se accederá directamente a través de la dirección de internet: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200. Se seleccionará la opción de tramitar con certificado, se rellenarán los datos del formulario genérico de solicitud y se adjuntarán los documentos indicados en el punto 3 de este apartado.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquier de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, donde se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Así mismo, la tramitación electrónica podrá ser hecha por un representante autorizado con una alta previa de éste en el Registro electrónico de representación de la Generalitat, o cualquier otra modalidad de representación que se considere conveniente, de acuerdo con los artículos 34 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con los artículos 5 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones tendrán que ajustarse al modelo incluido en esta convocatoria como anexo I, en que se expresará el importe que se solicita. Cada entidad deportiva presentará una única solicitud en que se considerarán incluidas todas sus secciones que participan en las competiciones que se detallan en la base *segunda 1.b)* de la Orden 32/2022, que aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.
3. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la federación española correspondiente, que figura como anexo II-1 o anexo II-2 de la presente convocatoria, dependiendo del tipo de competición donde se participe durante la presente temporada de los establecidos en los apartados *1.b.1)* o *1.b.2)* de la base segunda de la Orden 32/2022.
 - b) Certificado de la federación autonómica correspondiente, según el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria.
 - c) Presupuesto de los gastos e ingresos del año 2025 de las actividades relacionadas exclusivamente con el fin de estas subvenciones, en conformidad con la base cuarta de la Orden 32/2022, firmado por las personas competentes para ello.
 - d) Liquidación de los gastos ocasionados en 2024 por los conceptos que se determinan en la base cuarta, apartado 2, si no se ha presentado anteriormente, firmado por las personas competentes para ello.
 - e) Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, junta directiva, filosofía, objetivos, actividades, equipos y número de licencias deportivas por categorías del club.
 - f) Lista de deportistas de categorías inferiores a la senior que hayan obtenido una clasificación entre los tres primeros lugares de su categoría en los Campeonatos de España durante el año 2024 (solo de deportes individuales para las competiciones tipo b.1) y todos los deportes para las competiciones tipo b.2) de la base segunda de la Orden 32/2022).
 - g) Datos de la domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. Habrá que presentar el justificante de su presentación. Sin embargo, no será necesario si se ha presentado en otra convocatoria, pero se tendrá que indicar el número de cuenta bancario en el formulario de solicitud.
 - h) Documentación acreditativa que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante un certificado referido al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del

procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

No obstante lo anterior, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones tributarias.

En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad autorizada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

i) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado F de la solicitud de subvención (anexo I de la presente convocatoria).

4. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

5. Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar la autenticidad.

Sexto. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente convocatoria y finaliza el 31 de enero de 2025. El incumplimiento de este plazo determina automáticamente la exclusión.

2. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirán a las entidades interesadas para que lo enmienden en el plazo de diez días, con indicación que, si así no lo hicieran, se considerará que desisten en su petición, previa resolución dictada a este efecto. La enmienda tendrá que hacerse a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200

Séptimo. Baremo aplicable

1.- Baremo aplicable a las solicitudes del apartado 1.b) b.1). de la base segunda de la Orden 32/2022, competiciones de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional:

1.1. La valoración de las solicitudes de clubes de deportes colectivos se efectuará atendidos los criterios siguientes:

a) Resultados de la temporada anterior a la convocatoria:

1.º Por clasificación obtenida en la liga regular de más de 20 jornadas, hasta un máximo de 900 puntos:

Liga regular de máxima división estatal		Liga regular inferior a la máxima división estatal	
Clasificación final	Puntos	Clasificación final	Puntos
1º-6º	900	1r-6º	450
7º-12º	400	7º-12º	200
13º o más	150	13º o más	75

2.º Por clasificación obtenida en la liga regular entre 12 y 20 jornadas, hasta un máximo de 400 puntos:

Liga regular de máxima división estatal		Liga regular inferior a la máxima división estatal	
Clasificación final	Puntos	Clasificación final	Puntos
1.º-3.º	400	1.º-3.º	200
4.º-8.º	200	4.º-8.º	100

3.º Por clasificación obtenida en la liga regular con menos de 12 jornadas, hasta un máximo de 200 puntos:

Liga regular de máxima división estatal		Liga regular inferior de la máxima división estatal	
Clasificación final	Puntos	Clasificación final	Puntos
1.º-3.º	200	1.º-3.º	100
4.º-8.º	50	4.º-8.º	25

4.º Ascenso a la máxima categoría obtenido por el primer equipo: hasta un máximo de 200 puntos.

Duración de las jornadas	Puntos
De 1 a 11 jornadas	100
12 o más jornadas	200

5.º Clasificación obtenida por un segundo equipo en la máxima categoría: hasta un máximo de 200 puntos.

Clasificación final	Puntos
1.º-3.º	200
4.º-8.º	100

6.º Clasificación obtenida por el primer equipo en Copa del Rey o Copa de la Reina entre los

lugares 1 al 8: hasta un máximo de 200 puntos.

Clasificación final	Puntos
1 ^o -2 ^o	200
3 ^o -4 ^o	100
5 ^o -8 ^o	50

7^o. Clasificación obtenida por el primer equipo en la competición europea oficial: hasta un máximo de 700 puntos.

Clasificación final	Puntos
1. ^o -4. ^o	700
5 ^o -8 ^o	400
9 ^o o más	200

8.^o Participación del primer equipo en competiciones europeas oficiales de máxima categoría durante las tres últimas temporadas de manera continuada: hasta un máximo de 600 puntos.

Número de temporadas	Puntos
Una temporada	200
Dos temporadas	400
Tres temporadas	600

9.^o Haber participado en Campeonato de Europa en 4 o más jornadas fuera de España: hasta 400 puntos.

Número de jornadas	Puntos
Entre 4 y 5	200
Más de 5	400

b) Temporada correspondiente a la convocatoria:

1.^o Por participación del primer equipo en liga regular de más de 20 jornadas hasta un máximo de 400 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	400
Liga inferior a la de máxima categoría estatal	200

2.^o Por participación del primer equipo en liga regular de 12 a 20 jornadas hasta un máximo

de 200 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	200
Liga inferior a la de máxima categoría estatal	100

3.º Por participación del primer equipo en liga regular de menos de 12 jornadas hasta un máximo de 100 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	100
Liga inferior a la de máxima categoría estatal	50

4.º Participación del primer equipo en la competición oficial internacional, por sistema de liga (mínimo 6 jornadas): hasta un máximo de 700 puntos.

Número de jornadas	Puntos
Entre 6 y 7	200
Entre 8 y 9	400
Entre 10 y 11	600
Más de 11	700

5.º Otro sistema de competición internacional con acceso a la clasificación: hasta un máximo de 500 puntos.

Número de jornadas/partidos	Puntos
Menos de 6	100
Entre 6 y 8	200
Más de 8	500

6.º Por participación con equipo femenino sénior del club en competiciones estatales: hasta un máximo de 200 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	200
Liga inferior a la de máxima categoría estatal	100

7.º Número personas deportistas valencianas con licencia sénior o absoluta integrantes del primer equipo del club: hasta un máximo de 200 puntos.

Personas deportistas valencianas	Puntos
Más del 50% de los componentes del equipo	200
Menos del 50% de los componentes del equipo	100

8º. Relación de equipos de categorías inferiores: hasta un máximo de 100 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada equipo de categoría inferiores a la senior inscrito en las competiciones autonómicas durante la temporada de la convocatoria actual.

9º. Valoración del proyecto deportivo del club: hasta un máximo de 800 puntos.

Estructura organizativa y recursos humanos: hasta un máximo de 300 puntos	
Grado de participación de las personas integrantes de la estructura	100 puntos
Personal técnico o auxiliar cualificado	100 puntos
Nivel de cualificación profesional del personal técnico del equipo de élite del club	100 puntos
Concreción en la relación de personas, cargos y funciones que componen la junta directiva: hasta un máximo de 100 puntos	
Detalle de personas y cargos de la junta directiva	50 puntos
Detalle de funciones de la junta directiva	50 puntos
Filosofía, objetivos, adecuación, y concreción del proyecto deportivo	
	100 puntos
Actividades deportivas: hasta un máximo de 100 puntos	
Temporalización y duración	50 puntos
Ámbito territorial y tipología de la actividad	50 puntos
Equipos y Licencias deportivas por categorías del club: hasta un máximo de 200 puntos	
Más de 100 licencias de deportistas inscritos en equipos de categorías inferiores a la senior en las competiciones autonómicas durante la temporada actual	100 puntos
Más de 25 licencias de deportistas inscritos en equipos de categoría sénior o absoluta en las competiciones autonómicas durante la temporada actual	100 puntos

10. Número de deportistas del primer equipo del club que figuran en la lista de deportistas de alto nivel o en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, correspondientes a los dos años anteriores a la convocatoria: hasta un máximo de 100 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada uno de los deportistas de élite de alta competición que forman parte de la primera plantilla del club y que figuran en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de los dos años anteriores a la convocatoria.

c) Se aplicará un factor corrector a la puntuación final obtenida, en función de la liquidación de los gastos efectivamente realizados el año anterior a la convocatoria. Este factor corrector será de un mínimo de 1 y un máximo de 2, en función de la menor o mayor liquidación.

Importe de la liquidación de gastos	Factor corrector
Superior a 1.000.000 €	2
Entre 900.001 € y 1.000.000 €	1,9
Entre 750.001 € y 900.000 €	1,8
Entre 600.001 € y 750.000 €	1,7
Entre 500.001 € y 600.000 €	1,6
Entre 400.001 € y 500.000 €	1,5
Entre 300.001 € y 400.000 €	1,4
Entre 250.001 € y 300.000 €	1,3
Entre 200.001 € y 250.000 €	1,2
Entre 150.001 € y 200.000 €	1,1
Hasta 150.000 €	1

d) La subvención no superará el 30% de la mencionada liquidación.

1.2. La valoración de las solicitudes de clubes de deportes individuales se efectuará atendidos los criterios siguientes:

a) Resultados de la temporada anterior a la convocatoria:

1.º Clasificación obtenida por el primer equipo en el Campeonato de Europa de clubes: hasta un máximo de 1.000 puntos.

Clasificación final	Puntos
1.º-2.º	1.000
3º-4º	800
5º-8º	500
Más del 8º	200

2.º Haber obtenido el primero, segundo o tercer lugar en la clasificación definitiva en la competición oficial de liga estatal de clubes de máxima categoría: hasta un máximo de 400 puntos.

Clasificación final	Puntos
1.º	400
2.º	300

3º	200
----	-----

3.º Clasificación de un segundo equipo en la liga estatal de clubes de máxima categoría: hasta un máximo de 300 puntos

Clasificación final	Puntos
1.º	300
2.º	200
3º	100

4.º Clasificación obtenida por el primer equipo en Copa del Rey o Copa de la Reina entre los lugares 1 al 3: hasta un máximo de 300 puntos.

Clasificación final	Puntos
1.º	300
2.º	200
3º	100

5.º Ascenso a la máxima categoría obtenido por el primer equipo: hasta un máximo de 100 puntos.

Duración de las jornadas	Puntos
De 1 a 7 jornadas	50
Superior a 8 jornadas	100

b) Participación en la temporada correspondiente a la convocatoria:

1.º Participación en Campeonato de Europa de clubes de categoría absoluta o sénior: 400 puntos.

2.º Participar en Campeonato de Europa oficial de clubes de categoría absoluta o sénior con más de dos desplazamientos fuera de España: hasta un máximo de 200 puntos.

Número de desplazamientos	Puntos
3 desplazamientos	100
Más de 3 desplazamientos	200

3.º Participar con cinco o más deportistas en las competiciones oficiales a que se refiere la base *Segunda*, apartado 1 b), hasta un máximo de 200 puntos.

Número de jugadores	Puntos
Hasta 5 jugadores	100

Más de 5 jugadores	200
--------------------	-----

4.º Participación en un Campeonato de Europa de clubes de categoría inferior a la absoluta o sénior: 200 puntos.

5.º Participación en liga estatal de clubes, con más de seis jornadas: hasta un máximo de 200 puntos.

Duración de las jornadas	Puntos
De 6 a 7 jornadas	100
Más de 7 jornadas	200

6.º Por participación de equipos femeninos del club en competiciones estatales: hasta un máximo de 200 puntos:

Participación	Puntos
Máxima categoría estatal	200
Otras categorías estatales	100

7.º Número de personas deportistas valencianas con licencia sénior o absoluta integrantes del primer equipo del club: hasta un máximo de 200 puntos.

Personas deportistas valencianas	Puntos
Más del 50% de los componentes del equipo	200
Menos del 50% de los componentes del equipo	100

8.º Número de deportistas de categorías inferiores a la sénior que hayan obtenido una clasificación entre los tres primeros lugares de su categoría en los Campeonatos de España durante el año anterior al de la convocatoria anual: hasta un máximo de 500 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada deportista clasificado entre los tres primeros lugares del Campeonato de España en categorías inferiores a la sénior.

9.º Valoración del proyecto deportivo del club: hasta un máximo de 800 puntos.

Estructura organizativa y recursos humanos: hasta un máximo de 300 puntos	
Grado de participación de las personas integrantes de la estructura	100 puntos
Personal técnico o auxiliar cualificado	100 puntos
Nivel de cualificación profesional del personal técnico del equipo de élite del club	100 puntos
Concreción en la relación de personas, cargos y funciones que componen la junta directiva: hasta un máximo de 100 puntos	

Detalle de personas y cargos de la junta directiva	50 puntos
Detalle de funciones de la junta directiva	50 puntos
Filosofía, objetivos, adecuación, y concreción del proyecto deportivo	100 puntos
Actividades deportivas: hasta un máximo de 100 puntos	
Temporalización y duración	50 puntos
Ámbito territorial y tipología de la actividad	50 puntos
Equipos y Licencias deportivas por categorías del club: hasta un máximo de 200 puntos	
Más de 100 licencias de deportistas inscritos en equipos de categorías inferiores a la senior en las competiciones autonómicas durante la temporada actual	100 puntos
Más de 25 licencias de deportistas inscritos en equipos de categoría senior o absoluta en las competiciones autonómicas durante la temporada actual	100 puntos

10. Número de deportistas del primer equipo del club que figuran en la lista de deportistas de alto nivel o en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, correspondientes a los dos años anteriores a la convocatoria: hasta un máximo de 500 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada uno de los deportistas de élite de alta competición que forman parte de la primera plantilla del club y que figuran en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de los dos años anteriores a la convocatoria.

c) Se aplicará un factor corrector a la puntuación final obtenida, en función de la liquidación de los gastos efectivamente realizados el año anterior a la convocatoria. Este factor corrector será de un mínimo de 1 y un máximo de 2, en función de la menor o mayor liquidación.

Importe de la liquidación de gastos	Factor corrector
Superior a 1.000.000 €	2
Entre 900.001 € y 1.000.000 €	1,9
Entre 750.001 € y 900.000 €	1,8
Entre 600.001 € y 750.000 €	1,7
Entre 500.001 € y 600.000 €	1,6
Entre 400.001 € y 500.000 €	1,5
Entre 300.001 € y 400.000 €	1,4
Entre 250.001 € y 300.000 €	1,3
Entre 200.001 € y 250.000 €	1,2
Entre 150.001 € y 200.000 €	1,1
Hasta 150.000 €	1

d) La subvención no superará el 30% de la mencionada liquidación.

2. Baremo aplicable a las solicitudes para el apartado 1. b) b.2) de la base segunda de la Orden 32/2022, campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel:

a) Por la clasificación obtenida el año anterior a la convocatoria en Campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel:

1.º Haber obtenido lugar entre el 1 al 4 para modalidad olímpica o paralímpica, o lugares 1 al 2 para el resto de modalidades en la clasificación definitiva del Campeonato de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel: hasta un máximo de 400 puntos.

Clasificación final	Puntos
1.º	400
2.º	300
3º	200
4º	100

2.º Clasificación de un segundo equipo en el Campeonato de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel: hasta un máximo de 200 puntos.

Clasificación final	Puntos
1.º	200
2.º	100
3º	50

3.º Por participación de equipos femeninos del club en competiciones estatales: hasta un máximo de 100 puntos:

Participación	Puntos
Máxima categoría estatal	100
Otras categorías estatales	50

4.º Número de deportistas inscritos en el Campeonato de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel: hasta un máximo de 100 puntos.

Número de jugadores	Puntos
Hasta 5 jugadores	50
Más de 5 jugadores	100

5.º Número de deportistas de categorías inferiores a la senior que hayan obtenido una clasificación entre los tres primeros lugares de su categoría en los Campeonatos de España durante el año anterior al de la convocatoria anual: hasta un máximo de 100 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada deportista clasificado entre los tres primeros lugares del Campeonato de España en categorías inferiores a la senior.

6.º Número de deportistas del primer equipo del club que figuran en la lista de deportistas de alto nivel o en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, correspondientes a los dos años anteriores a la convocatoria: hasta un máximo de 100 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada uno de los deportistas de élite de alta competición que forman parte de la primera plantilla del club y que figuran en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de los dos años anteriores a la convocatoria.

b) Las puntuaciones anteriores se incrementarán en un 25% para modalidades oficiales en programa olímpico y paralímpico.

c) Se aplicará un factor corrector a la puntuación final obtenida, en función de la liquidación de los gastos efectivamente realizados el año anterior a la convocatoria. Este factor corrector será de un mínimo de 1 y un máximo de 2, en función de la menor o mayor liquidación.

Importe de la liquidación de gastos	Factor corrector
Superior a 1.000.000 €	2
Entre 900.001 € y 1.000.000 €	1,9
Entre 750.001 € y 900.000 €	1,8
Entre 600.001 € y 750.000 €	1,7
Entre 500.001 € y 600.000 €	1,6
Entre 400.001 € y 500.000 €	1,5
Entre 300.001 € y 400.000 €	1,4
Entre 250.001 € y 300.000 €	1,3
Entre 200.001 € y 250.000 €	1,2
Entre 150.001 € y 200.000 €	1,1
Hasta 150.000 €	1

d) La subvención no superará el 30 % de la mencionada liquidación.

3. Finalizada la valoración, la cuantía de la subvención se calculará por separado dependiendo de los tipos de competiciones establecidas en el apartado 1.b.1) o 1.b.2), que se establecen en la base *Segunda* de la Orden 32/2022, de la siguiente manera: se dividirá el importe global máximo de las subvenciones entre la suma total de las puntuaciones obtenidas y el cociente obtenido se multiplicará por los puntos de la entidad solicitante respectiva, pudiéndose distribuir módulos de subvención proporcionalmente a la puntuación, desde la mayor hasta la menor puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

Octavo. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses que se contarán desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en conformidad con la base novena de las bases que regulan esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en este plazo podrán entenderse desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte tiene que notificar a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses, según se indica en la base novena de la Orden 32/2022.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio del que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en la base undécima de la Orden 32/2022, que regula esta convocatoria.
2. Para el cumplimiento de las obligaciones referidas a la difusión, equipaciones y publicidad de la colaboración de la Generalitat, la Dirección General de Deporte pondrá accesible en su página web y a disposición de las entidades beneficiarias, modelos, apoyos, diseños y características básicas que tengan que utilizarse.

Diez. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

1. Las entidades públicas tendrán que cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.
2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de ésta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en gvaoberta.gva.es/es/tep.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, con el requerimiento previo, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que éste hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, después de la advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
5. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Once. Justificación y pago de la subvención

1. La Dirección General de Deporte, tramitará el pago de la subvención previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, por medios electrónicos, en el enlace siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200

a) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para el ejercicio de 2024, el importe de las cuales conjuntamente sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, tendrá que contener la siguiente información:

- 1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los aspectos siguientes: clasificación final y resultados obtenidos por el primer equipo o deportistas del primer equipo en las competiciones estatales o internacionales disputadas, así como las de los equipos de base o deportistas de categoría inferior a la absoluta y la relación de convocados por la selección estatal o autonómica.
- 2.º Relación de gastos ordenados y numerados como es debido, con especificación de quien los percibe, los importes correspondientes y la fecha de pago, y habrá que hacer constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención. Se indicará en cada una de éstas una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y la adecuación al objeto de la subvención.
- 3.º Liquidación del presupuesto presentado con el detalle de ingresos y gastos, firmada por la persona que presida la entidad y el secretario o la secretaria de ésta, presupuesto a que se refiere el punto 5. 3. c) de esta convocatoria. Este documento se presentará una vez finalizado 2025, el plazo de presentación de este acabará el 31 de enero de 2026.
- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, haya solicitado la entidad beneficiaria, para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superan los 15.000 euros. La elección se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 5º Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser receptora del pago a que hace referencia el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado.
- 6.º Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

b) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para el ejercicio de 2025, el importe de las cuales conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, las entidades beneficiarias tienen que presentar la documentación justificativa siguiente:

- 1.º Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado 1 a) de este artículo.
- 2.º Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:
 - Relación de gastos ordenados y numerados como es debido, con especificación de quien los percibe, de los importes correspondientes y de la fecha de pago, y hay que hacer constar

que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

- Facturas correspondientes expedidas y recibidas en formato electrónico de los gastos imputados a la subvención. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ejerza la presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

- La liquidación del presupuesto presentado con el detalle de ingresos y gastos, firmada por la persona que presida la entidad y el secretario o la secretaria de ésta, presupuesto a que se refiere el punto 5. 3. c) de esta convocatoria. Este documento se tiene que presentar una vez finalizado en 2025, el plazo de presentación de este acabará el 31 de enero de 2026.

3.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, haya solicitado la entidad beneficiaria, para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superan los 15.000 euros. La elección se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser receptora del pago a que hace referencia el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado.

5.º Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

2. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tienen que cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

3. El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finaliza el 15 de noviembre de 2025.

Doce. Plan de control

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2025 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2025 de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Trece. Notificación o publicación de los trámites de procedimiento

1. El medio de notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento tiene que ser electrónico. Se realizará en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Presidencia de la Generalitat <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/ayudas-a-clubes-de-elite>, excepto la notificación de la resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. En conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano competente en materia de deporte remitirá a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en base a esta orden, en los términos que se establecen en el artículo 20 de la mencionada Ley general de subvenciones.

Catorce. Conflicto de intereses

Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Quince. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat Plaza Manises s/n 46003 València

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlas, en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: No está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las Administraciones Públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales

automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición, o bien se podrá plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante el secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, a la fecha de la firma electrónica.— El secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia (p. d. Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, DOGV núm. 9723, de 13.11.2023): Santiago Lumbreras Peláez.

**A DADES DE L'ENTITAT REPRESENTADA
DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA**

NOM DE L'ENTITAT ESPORTIVA / NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA		CIF	
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VÍA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)

NÚM. D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE D'ENTITATS ESPORTIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA:
N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA: _____

**B DADES DEL / DE LA PRESIDENT/A DE L'ENTITAT ESPORTIVA
DATOS DEL / DE LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD DEPORTIVA**

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	NIF / NIE
TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)		

**C NOTIFICACIONS (SI ÉS DIFERENT A L'APARTAT A)
NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO AL APARTADO A)**

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)			

Indiqueu en quina llengua voleu rebre les notificacions:
Indique en qué lengua desea recibir las notificaciones:

València / Valenciano
 Castellà / Castellano

Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics: Sí
Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos: Sí

(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, l'interessat haurà de disposar de certificació electrònica en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).
(*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificación electrónica en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

**D DOCUMENTACIÓ APORTADA
DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Certificat federació espanyola segons annex II / Certificado federación española según anexo II
- Certificat federació autonòmica segons annex III / Certificado federación autonómica según anexo III
- Llista d'esportistes de categories inferiors i resultats obtinguts (només esports individuals per a les competicions tipus b.1) i tots els esports per a les competicions tipus b.2) de la base Segona de l'Ordre de bases
Lista de deportistas de categorías inferiores y resultados obtenidos (solo deportes individuales para las competiciones tipo b.1) y todos los deportes para las competiciones tipo b.2) de la base Segunda de la Orden de bases
- Pressupost econòmic d'ingressos i despeses de les activitats subvencionables
Presupuesto económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionables
- Projecte esportiu del club / Proyecto deportivo del club
- Liquidació de despeses de l'any anterior a la convocatòria (si no s'ha presentat anteriorment)
Liquidación de gastos del año anterior a la convocatoria (si no se ha presentado anteriormente)
- Justificant de domiciliació bancària. Si heu presentat la sol·licitud de domiciliació bancària en una altra convocatòria de la Direcció General d'Esport, indiqueu:
Justificante de domiciliación bancaria. Si ha presentado la solicitud de domiciliación bancaria en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, indique:
- Núm. compte bancari: _____
Nº cuenta bancaria: _____

**E CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITZACIÓ/OPOSICIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)**

AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN

Heu d'haver autoritzat a l'òrgan gestor del procediment per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica. Si autoritzeu aquesta consulta, indiqueu-ho a continuació.
El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación.

**AVÍS: SI NO DONEU LA SEGÜENT AUTORITZACIÓ, HAUREU D'APORTAR ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS CORRESPONENTS.
AVISO: SI NO DA LA SIGUIENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.**

- Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Estatal.
Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal.
- Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Autonòmica.
Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.

**E CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (AUTORITZACIÓ / OPOSICIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN (AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN)****OPOSICIÓ / OPOSICIÓN**

L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si voleu oposar-vos a l'esmentada consulta, heu de marcar la casella i motivar la vostra oposició.

El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar la casilla y motivar su oposición.

**AVÍS: SI US OPOSEU, HAUREU D'APORTAR ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS CORRESPONENTS.
AVISO: SI SE OPONE, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.**

- M'opose a l'obtenció de les dades d'identitat del sol·licitant o, en el seu cas, del seu representant legal
Me opongo a la obtención de los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal
- M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social
Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social

Motiu oposició:
Motivo oposición:

**F DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El sol·licitant, o el seu representant legal, declara sota la seua responsabilitat:
El solicitante, o su representante legal, declara bajo su responsabilidad:

- Declara NO estar incurs en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (BOE nº 276, de 18/11/03), i que es compromet a mantindre's en aquesta situació durant el període de temps inherent a la tramitació d'aquesta convocatòria de subvencions, d'acord amb el que s'estableix en l'article 69 de la LPACAP (BOE nº 236, de 02/10/15).
Declara NO estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03), y que se compromete a mantenerse en esta situación durante el periodo de tiempo inherente a la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la LPACAP (BOE nº 236, de 02/10/15).
- Que coneix l'obligació d'informar a les terceres persones les dades personals de les quals vagen a ser aportades al llarg del procediment administratiu vinculat a la subvenció convocada, que les seues dades seran facilitades a la Presidència de la Generalitat, com a responsable del tractament, amb la finalitat de gestionar la subvenció sol·licitada.
Que conoce la obligación de informar a las terceras personas cuyos datos personales vayan a ser aportados a lo largo del procedimiento administrativo vinculado a la subvención convocada, de que sus datos van a ser facilitados a la Presidencia de la Generalitat, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.

**G SOL·LICITUD
SOLICITUD**

Import de l'ajuda sol·licitada (euros):
Importe de la ayuda solicitada (euros): _____

Sol·licita que siga concedida una subvenció de l'import indicat, per a donar suport als seus equips esportius i la seua participació, segons la base segona de la convocatòria, en (optar per una de les dos):
Solicita que sea concedida una subvención del importe indicado, para apoyar a sus equipos deportivos y su participación, según la base segunda de la convocatoria, en (optar por una de las dos):

- Competicions de nivell internacional per clubs o lligues estatals de màxima divisió d'esport no professional (tipus b.1)
Competiciones de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional (tipo b.1)
- Campionats d'Espanya de clubs de categoria absoluta de màxim nivell (tipus b.2)
Campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel (tipo b.2)

_____, _____ d _____ de _____
El sol·licitant o el seu representant legal / *El solicitante o su representante legal*

Firma: _____

Tractament de dades personals. La Subsecretaria de la Presidència de la Generalitat, Plaça Manises, s/n, 46003, València és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

Tratamiento de datos personales. La Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat, Plaza Manises, s/n, 46003 Valencia es responsable de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para gestionar la solicitud, valoración y, en su caso, concesión y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

A DADES DE LA FEDERACIÓ
DATOS DE LA FEDERACIÓN

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE
COM A / EN CALIDAD DE	FEDERACIÓ ESPANYOLA / FEDERACIÓN ESPAÑOLA	

B CERTIFICAT
CERTIFICADO

CERTIFICA que l'entitat
CERTIFICA que la entidad _____

- Participa en els campionats d'Espanya oficials convocats per esta federació espanyola durant l'any 2025
Participa en los campeonatos de España oficiales convocados por esta federación española durante el año 2025
- Ha participat en el Campionat d'Espanya de clubs per equips en categoria absoluta de màxim nivell convocat per esta federació espanyola durant l'any 2024
Ha participado en el Campeonato de España de clubes por equipos en categoría absoluta de máximo nivel convocado por esta federación española durante el año 2024

LOCALITAT DE CELEBRACIÓ / LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN	DATA / FECHA	
DADES DE PARTICIPACIÓ I CLASSIFICACIÓ ANY 2024 DATOS DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN AÑO 2024		
ESPECIALITAT / ESPECIALIDAD	OLÍMPIC / PARALÍMPIC OLÍMPICO / PARALÍMPICO	NO OLÍMPIC NO OLÍMPICO
Classificació final (indicar resultat del 1r al 4t) <i>Clasificación final (indicar resultado del 1º al 4º)</i>		
Categoria de l'equip (indicar si és masculina, femenina o mixta) <i>Categoría del equipo (indicar si es masculina, femenina o mixta)</i>		
Nombre d'equips participants en esta categoria <i>Número de equipos participantes en esta categoría</i>		
Nombre de federacions autonòmiques participants en esta categoria <i>Número de federaciones autonómicas participantes en esta categoría</i>		

I perquè conste així, a l'efecte de la seua presentació en la Presidència de la Generalitat, Direcció General d'Esport, expedisc aquest este certificat.
Y para que así conste, a efectos de su presentación en la Presidencia de la Generalitat, Dirección General de Deporte, expido este certificado.

_____, _____ d _____ de _____

Firma: _____

Tractament de dades personals. La Subsecretaria de la Presidència de la Generalitat, Plaça Manises, s/n, 46003, València és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

Tratamiento de datos personales. La Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat, Plaza Manises, s/n, 46003 Valencia es responsable de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para gestionar la solicitud, valoración y, en su caso, concesión y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

